

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-613

Folio No. 0000500124509

Solicitante: **CLAUDIA TORRES CERVANTES**

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** e **INEXISTENCIA**

2009 OCT 28 P 12:01

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, y en parte es **INEXISTENTE**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500124509:

"SOLO NECESITO EL DATO DE CUENTAS EXTRADICIONES HA OTORGADO MÉXICO A FRANCIA Y FRANCIA A MÉXICO DESDE LA FIRMA DEL TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE ESOS DOS PAÍSES Y DE SER POSIBLE CON FECHAS Y NOMBRE DEL EXTRADITADO."

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-034311, de fecha 6 de octubre de 2009, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito informarle que el Tratado de Extradición entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Francesa, fue celebrado en la Ciudad de México el 27 de enero de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995.

En ese sentido, remito a usted la información existente con que cuenta esta Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a partir del año 2000 a la fecha, en la inteligencia de que no es posible proporcionar el nombre de los reclamados por tratarse de datos personales que en términos de lo dispuesto por el artículo 18, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta clasificada como confidencial.

PERSONAS ENTREGADAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO A FRANCIA

1-----julio 2004
1-----octubre 2006
1-----marzo 2008

Asimismo, durante el periodo señalado el gobierno de Francia no ha entregado al gobierno de México a ninguna persona. [Texto resaltado]

Clasificación de la Información solicitada: **CONFIDENCIAL**, nombre de los reclamados por tratarse de datos personales.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es el nombre de las personas, toda vez que dicha información corresponde a **DATOS PERSONALES**, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-613

Folio No. 0000500124509

Solicitante: CLAUDIA TORRES CERVANTES

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL e INEXISTENCIA



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que la información solicitada permitiría que la persona fuera identificable.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información de extradiciones otorgadas por Francia a México, no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, señalando que durante el periodo solicitado el gobierno de Francia no ha entregado al gobierno de México a ninguna persona, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-613
Folio No. 0000500124509
Solicitante: CLAUDIA TORRES CERVANTES
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL e INEXISTENCIA



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL que emitió la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-034311, de fecha 6 de octubre de 2009, respecto a "nombre de los reclamados," de la solicitud identificada con el número de folio 0000500124509, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información respecto a extradiciones otorgadas por Francia a México, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-034311, de fecha 6 de octubre de 2009, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500124509, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.


ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

